

**RECURSO DE QUEJA 3/2023-CC, DERIVADO
DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022
ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Constancia de solicitud de aceptación de recepción de notificaciones electrónicas, realizada por el delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.	1127-SEPJF

Documental enviada y recibida el once de mayo de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la **solicitud de recepción de notificaciones electrónicas** realizada por el delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, a quien se tiene con la personalidad reconocida en los autos del expediente principal del cual deriva el presente asunto.

Atento a lo anterior, **no ha lugar a acordar favorablemente su petición**, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 17¹, del Acuerdo General Plenario **8/2020**, la solicitud para recibir notificaciones por vía electrónica únicamente debe realizarse por conducto del representante legal, no así por los autorizados o delegados a los que se refieren los artículos 4, párrafo tercero², y 11, párrafo segundo³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 17. Las partes podrán en todo momento, por vía impresa o electrónica, manifestar expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas. El proveído que acuerde favorablemente dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda legalmente; en la inteligencia de que las siguientes determinaciones jurisdiccionales se notificarán a la parte respectiva por vía electrónica en tanto no revoque la referida solicitud.

La referida solicitud únicamente podrá realizarse por las partes o por sus representantes legales, en términos de lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

² **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

³ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

**RECURSO DE QUEJA 3/2023-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022**

Por tanto, dígasele al promovente que, al tener el carácter de delegado en el presente asunto, no está autorizado para solicitar notificaciones electrónicas, pues, como se adelantó, **esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal.**

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9⁴, del citado Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

⁴ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 218804

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023af	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/05/2023T16:24:39Z / 15/05/2023T10:24:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	53 79 17 cb 5f 53 f8 4b 65 dc 12 00 61 96 e9 24 04 32 4c 29 f5 e2 6d 37 01 1e 56 0a eb a8 0c 42 e4 cd a5 68 15 0d 91 53 75 45 a1 31 42 95 b9 ba 2b 1c 30 71 ed 90 ff 57 a5 9e ec 16 27 94 21 4d 3a 3b e9 37 20 bd 4b 8e 21 7b 31 2e b4 96 13 30 08 6d c0 97 8c a1 e2 1b 9f a5 3e 34 b6 36 ef 06 96 f0 a2 01 ab b0 a4 86 90 0b e6 c3 ca 6e 57 44 23 db 8b 2d 7a e7 e0 61 e2 10 0b 7c b3 96 79 f8 38 4f d8 4c 8c 53 4c b9 f3 e8 54 bd e5 11 8a 47 b1 5c 0d e0 68 2b 5f 2d a9 c6 92 b6 68 fe f9 d7 1d 6e 18 3a 5b dd 75 0f fa 0d 36 ae 6e 15 1e 90 e0 4d cb 52 74 3e c2 88 ca 6f e6 4c ce 01 27 1f 47 30 9c 76 12 da c7 50 1b f7 d9 b6 a6 90 be 73 6f 30 7c 1e c6 41 0a 9e 8e c2 b3 fb 9c 54 1d b4 7d 6c ed 35 99 72 fc 68 23 07 de 6d da 8f 4f e3 ee f9 35 df 69 75 cb a3 87 3f ad a1 9f 67 63 d6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/05/2023T16:24:40Z / 15/05/2023T10:24:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023af			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/05/2023T16:24:39Z / 15/05/2023T10:24:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5787076			
	Datos estampillados	3ACFB2FD79C1173B41A9472CBB5B1BC36D2D8719CA396261752E5E286B23F87B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2023T22:17:47Z / 12/05/2023T16:17:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	11 4e 93 6b 36 2a b4 36 79 22 2f 96 a8 29 b4 dd bf 42 a7 0c be 76 6e 04 17 c1 16 aa 3e cc a5 ae b6 73 b6 d0 9d 03 3e 29 97 7d d8 4e 3d f4 55 d6 55 d8 35 10 2d b0 9e 25 34 55 a4 63 38 37 55 3a 75 61 97 4a 9c 53 7d d6 07 73 1d 39 33 a9 10 6c 93 ba f6 1f 87 48 a8 90 96 bf 99 b8 1e 64 da b6 2f de ff 85 62 7f 1a 7b e9 a0 d0 eb aa 6f e9 a9 df 45 f9 7e 87 ca b4 cc 74 19 8d 91 bf 94 68 ca 79 54 2f 69 9e d8 ee 8d ac 18 d8 a1 cb 48 9d 3e 6b c9 b1 58 d4 1e 64 19 c8 f4 fd fa ef b7 a9 f1 a2 ce 04 06 ab a3 99 92 5f 67 39 a5 b0 7e 04 ea 89 f2 36 f0 49 fb 53 f2 f4 fe fc 2a a1 ae 4d 6f b6 47 5b 31 9b ea 0f 25 00 12 0f 55 8a 7f bb d8 f7 f6 b5 f5 96 1e 6d 63 ed 92 b6 2b 4c 91 09 40 80 23 92 d9 09 1b d2 c6 34 80 d3 54 ca 10 83 ec 85 58 02 87 1e 0e 42 a6 e3 f7 9b 99 c0 bd fa 18			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2023T22:19:25Z / 12/05/2023T16:19:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2023T22:17:47Z / 12/05/2023T16:17:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5784915			
	Datos estampillados	8086F12CABE4832CD57EF0B4E580533B19ADAC3EA62D60C0C741F54C12DC2F35			